

Resolución Directoral

Chancay, 13 de febrero del 2025.

VISTO:

El mediante INFORME No 002-UE No 405-HCH-SBS.AIS/2025, mediante el cual el Jefe del Área de Atención Integral de Salud del Hospital de Chancay y SBS Dr. Hidalgo Atoche López", solicitando se actualice el Equipo Multidisciplinario TARV para el año 2025. Mediante Acto Resolutivo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley No 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea a la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo No 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual y colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5° de la precitada Ley señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo No 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo No 011-2017-SA y el Decreto Supremo No 032-2017-SA, establece que la Dirección General de

Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, es el Órgano de Línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública en materia de Salud Mental, Prevención y Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas, Prevención y Control de Discapacidad, Salud Sexual y Reproductiva, Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas, Prevención y Control de Cáncer, Inmunizaciones, Salud Bucal, Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Prevención y Control de VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, Prevención y Control de la Tuberculosis, Intervenciones por curso de Vida y cuidado integral, Promoción de la Salud y Pueblos Indígenas u Originarios;

Que, el Artículo 1° de la Ley No 26626 que encarga al Ministerio de Salud la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana, el Sida y las enfermedades de transmisión sexual modificado por la Ley No 28243 declara la necesidad nacional e interés público la Lucha contra la Infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las infecciones de transmisión sexual (ITS);

Que, asimismo los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° de la referida Ley, modificado por la ley No 28243 establecen que la atención a las personas que viven con VIH y SIDA (PVVS) debe responder de manera integral a sus componentes: Biológico, Psicológico y Espiritual, comprendiendo en dicho proceso a su familia y la sociedad y que toda persona que se encuentra viviendo con VIH y SIDA, tiene derecho a recibir atención integral de salud continua y permanente por parte del Estado, a través de todos los Establecimientos de Salud donde tenga administración, gestión o participación directa o indirecta y a la prestación previsional que el caso requiera;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Chancay y SBS; resulta pertinente conformar el Equipo Multidisciplinario para la Atención del Paciente con VIH en el Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López". Conforme a la normativa vigente;

Estando a lo visado por la Oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora No 405 Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud.

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Chancay y SBS, aprobado por la Ordenanza Regional N° 008-2014 CR-RL, Y Resolución Gerencial General Regional N° 0212-2024-GRL/GGR.

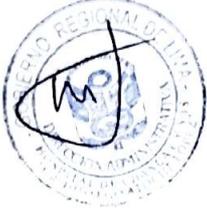
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Equipo Multidisciplinario para la Atención del Paciente con VIH en el Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", integrado por los siguientes responsables:

- | | |
|--|------------|
| • DR. JORGE LUIS CHUMBES PEREZ
Medico Infectólogo. | Presidente |
| • DR. LECSON DESIDERIO VILCHEZ SANDOVAL
Médico Pediatra. | Miembro |
| • DR. TONY LOPEZ QUIÑONES
Medico Ginecólogo. | Miembro |
| • Q.F. SISI MARIA SANDOVAL HUAMANI
Químico Farmacéutico | Miembro |
| • LIC. KARINA PALOMINO LEGUIA.
Licenciada en Tecnología Médica. | Miembro |
| • LIC. LIDIA LUCILA LAZARO MARCOS
Licenciada en Enfermería TARV | Miembro |
| • OBS. MARLENE EDITH LAURENTE LOPEZ | Miembro |

Obstetra Transmisión Vertical.

- LIC. KARLA SYLVIA GONZALES COLAN. **Miembro**
Psicóloga.
- LIC. DEBORA LIZBETH BUITRON RAMOS **Miembro**
Licenciada en Servicio Social
- LIC. FABIOLA LIZZET FARRO SERPA **Miembro**
Licenciada en Nutrición



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Coordinador de la Estrategia de VIH, el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las funciones del Equipo Multidisciplinario para la Atención de Pacientes con Infección de VIH” del Hospital de Chancay y SBS “Dr. Hidalgo Atoche López”

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las instancias administrativas correspondiente e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la entidad, conforme a las normas de Transparencia y acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
Dr. CARLOS ALBERTO PAU DULANTO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
CMP 36110

Transcrita:

- () Dirección Ejecutiva
- () Dirección Administrativa
- () Asesoría Legal
- () Interesados.
- () Archivo